**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 301-2017**

En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 301- 2017** sobre:

INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS LÁCTEOS EN LA ZONA DE BERLIN, MERCEDES UMAÑA Y ALEGRIA EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTAN SOBRE:

1. NOMBRE DEL PRODUCTOR Y/O ASOCIACIÓN POR MUNICIPIO
2. UBICACIÓN (MUNICIPIO Y DOMICILIO) EN EL CASO DE LAS ASOCIACIONES.
3. CUANTO ES LA PRODUCCIÓN MENSUAL PROMEDIO/ DIARIA
4. SI PASTEURIZAN LA LECHE O NO
5. SI LA PASTEURIZAN COMO LO HACEN, CUAL ES EL PROCESO

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxx**, al respecto la Dirección General de Ganadería de este ministerio informa que no se cuenta con esos datos, porque no existen procesadoras plantas procesadoras de lácteos en esos municipios bajo la inspección de esa dependencia; solamente procesadores artesanales (los que procesan menos de 2,000 botellas) por lo que en este caso le compete al Ministerio de Salud registrarlos y/o supervisarlos; para el caso de esta Secretaría de Estado es competencia el registro cuando se procesan lácteos arriba de 2,000 botellas*;* en esos términos, analizado el fondo de lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole: **Ministerio de Salud**, contactar al **Oficial de Información Carlos Alfredo Castillo Martínez,** dirección: Calle Arce, Nº 827 San Salvador; correo electrónico: **oir@salud.gob.sv** y teléfonos (503) 2591-7485 y 2205-7123.

Notifíquese

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información OIR MAG**